



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 279 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 NOV 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

28 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 775-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, en el que concluye que el Sr. Fredy Marón Paca, conforme al Contrato de Locación de Servicio N° 162-2022-MINAGRI-PEBLT-DE, no ha levantado las observaciones, en consecuencia señala que se resuelva el contrato por incumplimiento a la presentación del segundo y tercer entregable; el Informe N° 1916-2022-MIDAGRI-PEBLT-OA/UASG, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, quien concluye que resulta procedente la Resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 162-2022-MINAGRI-PEBLT-DE, por la causal b), del numeral 7.16 de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI; el Informe N° 0296-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, quien concluye que es pertinente la resolución del contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministerio y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa", cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021.

Que, en relación a dicha autonomía administrativa la entidad, en fecha 17 de mayo de 2022, suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 162-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, con el Sr. Fredy Marón Paca, para que éste último preste el Servicio de Asistente de Supervisión para la Meta 0019: "Adquisición de Terrenos para Obras Públicas" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual tiene como finalidad supervisar y controlar las actividades de capacitación del proyecto,

**Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

28 NOV 2022

Nº 279 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno,

28 NOV 2022

para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Asimismo, el plazo del Contrato se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de julio del año 2022, sin que exceda el presente ejercicio presupuestal, debiendo presentar para tal fin tres (3) entregables. En consecuencia, el contratista tenía el tiempo suficiente para ejecutar las obligaciones contraídas en el contrato en mención suscrito, el mismo que una vez firmado tomo conocimiento del contenido del mismo, así como de los documentos integrantes que establezcan obligaciones para las partes;

Que, la suscripción del contrato ha sido efectuada en el marco de una contratación menor a 8UITs, por lo que resulta pertinente la aplicación de lo que establece la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, la misma que en el numeral 7.16 establece causales de resolución de contrato, y teniéndose que para el caso específico, el contratista ha presentado el primer entregable sin embargo, éste contiene observaciones las mismas que conforme al Informe N° 775-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE subsisten hasta la fecha; ahora, en relación al segundo y tercer entregable éstos no han sido presentado por el contratista; en tal sentido, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PEBLT, señala la pertinencia de resolver el contrato por la causal b), del numeral 5.16. de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI, "Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones"; además, como lo señala dicha unidad de la entidad, deberá aplicarse el monto máximo de la penalidad por mora. Es evidente que no ha cumplido con las obligaciones contractuales; no obstante ello, se tiene vencido los plazos para la presentación de los entregables;

Que, en tal sentido, es procedente Resolver el Contrato, debiendo aplicarse para tal fin la causal b) *Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones* del numeral 7.16. Causales de Resolución de Contrato, de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI; en tanto, que la conducta de la Contratista se subsume dentro de la causal señalada, en consecuencia se debe Resolver el Contrato de Locación de Servicios N° 162-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE; ello implicaría notificar por conducto notarial al Sr. Fredy Marón Paca la presente Resolución Directoral; y así se extingue el contrato de naturaleza civil y en tal sentido no existe relación alguna.

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 279 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 NOV 2022

28 NOV 2022

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Resolución Total del Contrato de Locación de Servicios N° 162-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 17 de Mayo de 2022, por el cual se contrató al Sr. Fredy Marón Paca, para las actividades programadas en la Meta 0019: "Adquisición de Terrenos para Obras Públicas" del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", quedando extinguida el contrato de naturaleza civil, por las consideraciones esgrimidas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la entidad, efectúe las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, relacionados al incumplimiento de obligaciones del contratista, en forma oportuna a la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE por conducto notarial al Sr. Fredy Marón Paca, así como las demás Instancias administrativas de la entidad para las acciones que correspondan según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 1225-2022-PEBLT



Siempre
con el pueblo